RESOLUCION No. 0326 DEL CUATRO (04) DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-003-2025"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto Departamental 108 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades (artículo 1 de la ley 80 de 1993).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación púbica, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que el INDERCAS, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía INDERCAS – SAM – 003 - 2025: en el portal único de contratación SECOP II.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 281.348.833,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0378 del trece (13) de noviembre de 2025.

Que en aras de preservar el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección; así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que mediante Resolución No. 303 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, el Gerente del **INDERCAS**, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCAS – SAM – 003 - 2025, cuyo objeto es: **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**, acto administrativo que fue publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Que los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCAS – SAM – 003 - 2025, para realizar: "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** se publicaron en la página www.colombiacompra.gov.co a partir del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, de acuerdo con el reporte detallado del proceso.

Que, dentro del término legal establecido para presentar propuestas, se presentó el siguiente oferente el cual corresponde a:

PROPONENTE No.	NOMBRE	CEDULA O NIT	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN
1	AGINSA INGENIERIA S.A.S R/L ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO	NIT. 900.163.427-5 C.C. N° 79.691.680 DE BOGOTA D.C	27/11/2025 9:22:03 P.M.

Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	AGINSA INGENIERIA S.A.S R/L ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Que el **INDERCAS** publicó el día veintisiete (27) noviembre de 2025 el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co.

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo no se presentaron subsanaciones al mismo, las cuales fueron evaluadas por la entidad y aprobadas, por lo tanto, el oferente **CUMPLE**.

Que el comité evaluador conformado por **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico, **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ** componente técnico y financiero; emitió informe de evaluación final, el día cuatro (04) de diciembre de 2025 en donde se determinó como resultado final el siguiente:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	**AGINSA INGENIERIA S.A.S R/L ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que el respectivo informe final de evaluación **RECOMIENDA ADJUDICAR** el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **N° INDERCAS-SAM-003-2025**, cuyo objeto contractual corresponde "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".** Al oferente **AGINSA INGENIERIA S.A.S NIT 900.163.427-5** representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.691.680 de Bogotá D.C. Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 281.348.833,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley, con un puntaje de cincuenta coma veinticinco (50,25) puntos

Que de acuerdo con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal adjudicará el contrato a la oferta más favorable presentada que cumplió con todos los requisitos habilitantes y que satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el decreto 1082 de 2015 para los

procesos adelantados mediante la modalidad de selección mediante selección abreviada de Menor Cuantía.

Que en uso de sus facultades el Gerente determinó aceptar y por ende acogerse a **la RECOMENDACIÓN** realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **N° INDERCAS-SAM-003-2025**, cuyo objeto contractual corresponde "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".** Al oferente **AGINSA INGENIERIA S.A.S NIT 900.163.427-5** representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.691.680 de Bogotá D.C. Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 281.348.833,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley, con un puntaje de cincuenta coma veinticinco (50,25) puntos

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, adelantado por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **INDERCAS–SAM–003-2025**, cuyo objeto es: **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** a **AGINSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **NIT 900.163.427-5,** representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.691.680 de Bogotá D.C. Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 281.348.833,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al considerar que presentó la propuesta más favorable en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el cronograma del proceso el contratista deberá hacer entrega al INDERCAS de las garantías para su correspondiente aprobación y del pago de los impuestos a que haya a lugar; estos como requisitos previos a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, el cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gerente INDERCAS

Revisó: **Ginna Méndez Antolinez**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Armando Tovar
Luis Armando Tovar Parada
Profesional Contratado